



# *Resolución Viceministerial*

## N° 024-2025-MINEDU

Lima, 14 de marzo de 2025

**VISTOS**, el Expediente N° DIFOID2025-INT-0248594, el Informe N° 00223-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00415-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00381-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 102 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, Ley), los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden contratar docentes a fin de cubrir las necesidades de los programas de estudios;

Que, según el precitado artículo, el proceso de contratación docente es organizado y ejecutado por el director general de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. En el caso de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas el Ministerio de Educación establece los lineamientos para el proceso de contratación docente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, los Institutos de Educación Superior Pedagógica, en tanto se encuentren en proceso de adecuación, se rigen por las disposiciones establecidas para las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas en la Ley, con excepción de los artículos 15 (Grados) y 16 (Títulos otorgados por Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior) correspondientes al Capítulo III sobre régimen académico y las disposiciones sobre licenciamiento establecidas en el Capítulo IV de la Ley;

---

**EXPEDIENTE: DIFOID2025-INT-0248594**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4DEC1B**



Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación establece la política y las normas que regulan los procesos de contratación establecidos en la Ley y en el Reglamento, señalando las acciones que realizan, entre otros, la Dirección Regional de Educación, los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 326-2021-MINEDU y N° 013-2024-MINEDU;

Que, mediante el Oficio N° 00562-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00223-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID (en adelante, informe) elaborado por la Dirección de Formación Inicial Docente, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la propuesta de norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones sobre el proceso de contratación de docentes regulares en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas, con la finalidad de que a través de un concurso público se seleccione a los docentes idóneos que cubran las necesidades de los programas de estudios de la formación inicial docente, en el marco de la Ley y su Reglamento;

Que, de acuerdo al informe, resulta necesario además derogar el documento normativo aprobado por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 326-2021-MINEDU y N° 013-2024-MINEDU, dado que la materia que regula dicho documento normativo se encuentra comprendida en la propuesta de norma técnica;

Que, la propuesta de norma técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

Que, mediante el Informe N° 00415-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que resulta técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de norma técnica; por cuanto, desde el punto de vista de planificación, es concordante con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista de presupuesto, su implementación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación;

Que, con el Informe N° 00381-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta de norma técnica resulta legalmente viable;

---

EXPEDIENTE: DIFOID2025-INT-0248594

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4DEC1B

Que, mediante el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, el Titular de la Entidad delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 326-2021-MINEDU y N° 013-2024-MINEDU.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrate, comúñuese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)

**María Esther Cuadros Espinoza**  
Viceministra de Gestión Pedagógica



VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ  
Claudia Mabel FAU  
20131370998 hard

Jefa de la Oficina  
General de Asesoría  
Jurídica

Doy V° B°

2025/03/14 18:43:05



FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard

Viceministra de Gestión  
Pedagógica

Soy el autor del documento

2025/03/14 19:08:45



FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998  
hard

Director General-DIGEDD  
MINEDU

Doy V° B°

2025/03/14 19:02:46

**EXPEDIENTE: DIFOID2025-INT-0248594**

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4DEC1B





PERÚ

Ministerio  
de Educación

## Norma Técnica

***“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”***

### Resolución de Aprobación

Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU

Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01		14/03/2025



REPÚBLICA DEL PERÚ  
MOLOCHE GHILARDI María  
Olinda FAU 20131370998  
Nardo

DIRECTORA - DIFOID  
MINEDU

Doy Vº Bº

2025/03/14 19:05:52

FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<b>Cuadro de Control de Cambios</b>				
<b>Versión</b>	<b>Sección/Ítem</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>
01		Elaboración de norma técnica - nueva	Marzo 2025	DIFOID



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”

Código

## INDICE

<b>I. OBJETIVO</b>	3
<b>II. AMBITO DE APLICACIÓN</b>	3
<b>III. BASE NORMATIVA</b>	3
<b>IV. DEFINICIONES</b>	4
4.1 Siglas	4
4.2 Glosario de Términos	5
<b>V. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA</b>	6
5.1 Disposiciones generales	6
5.2 Disposiciones específicas	17
5.2.1. Proceso de Contratación de Docente Regular	17
<b>VI. RESPONSABILIDADES</b>	25
<b>VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	26
<b>VIII. ANEXOS</b>	30

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p>“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	--	---------------

## I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el proceso de contratación de docentes regulares en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas, con la finalidad de que a través de un concurso público se seleccione a los docentes idóneos que cubran las necesidades de los programas de estudios de la formación inicial docente, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

## II. AMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1.** Ministerio de Educación.
- 2.2.** Direcciones Regionales de Educación o las que hacen sus veces.
- 2.3.** Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos.
- 2.4.** Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas.

## III. BASE NORMATIVA

- 3.1.** Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- 3.2.** Ley N° 27674, Ley que establece el acceso a Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.3.** Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 3.4.** Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.5.** Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6.** Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.7.** Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- 3.8.** Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.9.** Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 3.10.** Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención a niñas, niños y adolescentes.
- 3.11.** Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso a Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.12.** Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248.
- 3.13.** Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p>“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	--	---------------

- 3.14.** Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- 3.15.** Decreto Supremo N° 022-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30353.
- 3.16.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17.** Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988.
- 3.18.** Resolución Ministerial N° 514-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la caracterización, identificación y registro de instituciones y programas educativos en el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”.
- 3.19.** Resolución Viceministerial N° 019-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”.
- 3.20.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, Directiva que aprueba los lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

## IV. DEFINICIONES

### 4.1. Siglas

AIRHSP	: Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
AYNI	: Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación - Sistema AYNI.
CE	: Comité de Evaluación.
CPD	: Carrera Pública Docente.
DIFOID	: Dirección de Formación Inicial Docente.
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
EESP	: Escuela de Educación Superior Pedagógica.
EIB	: Educación Intercultural Bilingüe.
IESP	: Instituto de Educación Superior Pedagógica.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

MINEDU	:	Ministerio de Educación.
NEXUS	:	Sistema de Administración y Control de Plazas o del sistema informativo que haga sus veces.
ONDEC	:	Oficina Nacional de Educación Católica.
PAP	:	Presupuesto Analítico de Personal.
REGLAMENTO	:	Reglamento de la Ley N° 30512.
RNSCC	:	Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
REDAM	:	Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
REDERECI	:	Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
TUO de la LPAG	:	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
SUNEDU	:	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
UGEL	:	Unidad de Gestión Educativa Local.

## 4.2. Glosario de Términos

Para la aplicación de la presente norma técnica se entiende por:

- 4.2.1. **Acta de adjudicación:** Documento mediante el cual se deja constancia del o la ganador/a de una vacante elegida por concurso público. Es un requisito previo para la suscripción del contrato y la emisión de la resolución directoral.
- 4.2.2. **Actos resolutivos:** Son decisiones que se formalizan y/o aprueban a través de resoluciones.
- 4.2.3. **Adjudicación de plaza:** Asignación de una plaza a un docente que ha resultado ganador en el proceso de contratación del docente regular.
- 4.2.4. **Aplicativo informático:** Módulo para el registro de información relacionada al proceso de contratación docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica
- 4.2.5. **Código de plaza:** Identificación numeral que se le asigna a una plaza; es único cualquiera sea su condición (ocupadas o vacantes), es generado por el sistema AYNI/NEXUS, su uso es obligatorio, debiendo consignarse en las resoluciones directoriales que aprueban los contratos.
- 4.2.6. **Comité de evaluación:** Órgano colegiado con autonomía en el desempeño de sus funciones, es el encargado de evaluar y seleccionar a los postulantes en el proceso de contratación de docente regular de acuerdo con lo previsto en la presente norma técnica.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	Código
---	---	--------

- 4.2.7. **Docente Regular:** Profesional contratado para cubrir las necesidades de docencia en atención a los planes de estudio por períodos no mayores al año fiscal con posibilidad de renovación, previa evaluación.
- 4.2.8. **Jornada laboral docente:** Se refiere al número de horas de trabajo. Puede ser a tiempo completo o tiempo parcial. Los docentes que laboran a tiempo completo tienen una jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas por semana de las cuales desarrollan un máximo de veinte horas lectivas. Los docentes que laboran a tiempo parcial tienen una jornada laboral menor a cuarenta horas pedagógicas por semana, pueden realizar actividades no lectivas.
- 4.2.9. **Horas disponibles:** Horas de trabajo académico destinadas a completar el plan de estudios de los programas de estudios en los IESP/EESP.
- 4.2.10. **Horas lectivas:** Son horas de trabajo académico contempladas en el plan curricular del programa de estudios y se desarrollan dentro del aula, taller, laboratorio u otro espacio formativo físico o virtual. La hora pedagógica en actividad lectiva equivale a cuarenta y cinco (45) minutos.
- 4.2.11. **Horas no lectivas:** Son horas de trabajo académico adscritas a la jornada laboral del docente destinadas al diseño y planificación de actividades académicas, desarrollo institucional, seguimiento y servicios de apoyo al estudiante y egresado, investigación e innovación, supervisión a la práctica pre profesional, pasantías entre otras actividades relacionadas al programa de estudios y al Plan Anual de Trabajo. La hora pedagógica en actividad no lectiva equivale a cuarenta y cinco (45) minutos y se realizan dentro o fuera del IESP y la EESP, de corresponder, según la necesidad de cada institución.
- 4.2.12. **Perfil profesional docente:** Conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación académica y profesional del docente; así como, la experiencia laboral relacionada al puesto al cual postula.
- 4.2.13. **Plazas vacantes:** Son aquellas plazas presupuestadas que el IESP/EESP requiere contratar en atención a los programas de estudios que oferta. Las plazas vacantes pueden ser de tiempo completo o tiempo parcial.
- 4.2.14. **Veedores:** Representantes de instituciones u organizaciones gremiales debidamente acreditados que participan como observadores en los procesos de contratación de docente regular.

## V. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

### 5.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1.1. Organización del proceso de contratación de docentes regulares

El IESP/EESP organiza y ejecuta el proceso de contratación de docentes regulares tomando en cuenta las plazas vacantes presupuestadas y horas disponibles aprobadas por la DRE, de acuerdo al requerimiento de los planes de estudio y lo reportado en el cuadro de distribución de horas.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

### **5.1.2. Modalidades del proceso de contratación de docentes regulares**

El proceso de contratación de docentes regulares puede desarrollarse en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas accesibles, garantizando en cualquiera de ellas el desarrollo de sus etapas según corresponda. El CE establece y desarrolla la modalidad en la que se lleva a cabo el proceso de contratación de docente regular, tomando en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Modalidad Presencial:** Las actividades del proceso de contratación de docente regular se realizan en su totalidad con la asistencia del docente al lugar de evaluación.
- b. **Modalidad Semipresencial:** Las actividades del proceso de contratación de docente regular se realizan de manera presencial y otras a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas accesibles.
- c. **Modalidad a distancia:** Las actividades del proceso de contratación de docente regular se realizar de manera virtual, siempre que se cuente con las herramientas digitales y tecnológicas, así como el personal capacitado para dar la atención necesaria.

### **5.1.3. Determinación de plazas y horas disponibles**

La DRE publica las siguientes plazas y horas disponibles:

- a. Las plazas vacantes presupuestadas que se encuentran registradas en el sistema AYNI/NEXUS y en el AIRHSP.
- b. Las plazas temporales que se generan por diversos motivos, tales como ausencia del docente, licencias, sanción de suspensión o destitución, designación, encargatura, destaque, inasistencia a su centro de trabajo o fallecimiento.
- c. Las horas disponibles según el cuadro de distribución de horas, previamente aprobado por resolución directoral, siempre que no excedan el límite máximo de horas disponibles; y, cuenten con financiamiento para el año fiscal que corresponda.

La DRE en el marco de sus competencias garantiza el presupuesto de las plazas vacantes presupuestadas, plazas temporales y horas disponibles que va a convocar, las mismas que deben estar aprobadas en el PAP vigente.

### **5.1.4. Postulación para cubrir plazas vacantes presupuestadas**

El postulante puede presentarse:

- a. A dos (2) plazas vacantes presupuestadas como máximo en diferentes IESP/EESP del ámbito regional en que se realice el proceso de inscripción.
- b. A tres (3) plazas vacantes presupuestadas como máximo en diferentes IESP/EESP del ámbito nacional.

De detectarse más postulaciones de lo permitido en cada caso, serán válidas solo las dos (2) o tres (3) primeras inscripciones según correspondan.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

### 5.1.5. Postulación para cubrir horas disponibles

El postulante puede presentarse máximo a dos (2) IESP/EESP del ámbito regional en el que se realice el proceso de inscripción. De detectarse tres (3) o más postulaciones en diferentes IESP/EESP, serán válidas sólo las dos (2) primeras inscripciones.

### 5.1.6. Requisitos de postulación

En el proceso de contratación de docente regular solo es exigible los siguientes requisitos de postulación:

**5.1.6.1. Para acceder a una plaza vacante presupuestada de contratación u horas disponibles, el postulante debe contar con los siguientes requisitos:**

- a. Título de profesor registrado ante la DRE o el MINEDU o Título de Licenciado en Educación registrado en SUNEDU de la especialidad requerida para cubrir la plaza vacante de contratación u horas disponibles a la que postula o de una afín a esta (anexo 4) o con título de licenciado registrado en la SUNEDU, afín a los cursos requeridos para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula (anexo 5).
- b. Experiencia laboral: Tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula.

**5.1.6.2. Para acceder a una plaza vacante presupuestada de contratación u horas disponibles de los programas de estudios de educación en idiomas, especialidad inglés, el postulante debe contar con los siguientes requisitos:**

- a. Título profesional de profesor en idiomas, especialidad inglés registrado ante la DRE o el MINEDU, según corresponda, y/o estudios de especialización en inglés, y/o con Licenciatura en Educación con especialidad en inglés registrada en SUNEDU; y,
- b. Acreditar el dominio del inglés con un certificado internacional de nivel mínimo B2 según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Los certificados reconocidos son:
  - Cambridge English: A partir de FCE; CAE; CPE, con nota mínima de C.
  - Michigan English Test: ECCE; ECCP.
  - IELTS: A partir de 5.5 puntos
  - TOEFL: IBT a partir de 87 puntos.
 De no contar con la certificación, el postulante debe dar el examen de inglés, el cual es aplicado por el IESP/EESP de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 10.
- c. Experiencia laboral: Tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

**5.1.6.3. Para acceder a una plaza vacante presupuestada de contratación de docente regular u horas disponibles de los programas de estudios de educación inicial intercultural bilingüe o educación primaria intercultural bilingüe, el postulante debe contar con los siguientes requisitos:**

- a. Título profesional de profesor de educación inicial o de educación inicial intercultural bilingüe, de educación primaria o de educación primaria intercultural bilingüe, registrado ante la DRE o el MINEDU, según corresponda, o con Licenciatura en Educación con especialidad en educación inicial o en educación inicial intercultural bilingüe, en educación primaria o en educación primaria intercultural bilingüe, registrada en la SUNEDU; o con título profesional afín al (los) curso (s) requerido (s) para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula, registrado en la SUNEDU; y/o con estudios de segunda especialidad y/o con especialización en educación intercultural o educación intercultural bilingüe y/o con experiencia en programas y/o proyectos en educación intercultural o educación intercultural bilingüe para docentes en servicio y/o posgrado en educación intercultural o educación intercultural bilingüe o lingüística andina o amazónica
- b. Dominio oral y escrito de la lengua indígena u originaria de acuerdo a los niveles establecidos en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 514-2024-MINEDU.
- c. Estar incorporado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú. De no estar incorporado en el Registro Nacional, el postulante debe dar la evaluación de la lengua indígena u originaria (Anexo N° 9).
- d. Experiencia laboral: Tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula.

**5.1.7. Impedimentos para la postulación**

Se encuentra impedido de postular al proceso de contratación de docente regular quien incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- b. Tener sanción vigente inscrita en el RNSSC.
- c. Haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, en los últimos cinco (05) años.
- d. Haber sido condenado en el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio.
- e. Haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha ley.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

- f. Haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incursa en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- g. Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso diferente a los señalados en los literales d., e. y f. del presente numeral.
- h. Tener vigente una medida cautelar de separación temporal o separación preventiva al momento de la inscripción del postulante.
- i. Contar con antecedentes penales o judiciales al momento de la inscripción del postulante.
- j. Encontrarse inscrito en el REDERECI.
- k. Encontrarse inscrito en el REDAM, siempre que no haya cancelado el registro o autorizado el descuento conforme a lo establecido en la Ley N° 28970.
- l. Superar el límite de edad máximo de permanencia en la carrera pública docente, conforme a lo establecido en la Ley N° 30512 y su modificatoria, a la fecha de postulación al proceso de contratación.

#### 5.1.8. Sobre las bonificaciones reconocidas por Ley

En la etapa de evaluación de expedientes se le otorga al postulante las siguientes bonificaciones de Ley siempre que lo haya acreditado al momento de la inscripción.

- a. **Bonificación por discapacidad.** - La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido.
- b. **Bonificación de Servicio Militar.** - La bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas prevista en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, consiste en otorgar el 10% sobre el puntaje total obtenido.
- c. **Bonificación de deportista calificado.** - La bonificación por ser reconocido como "Deportista Calificado de Alto Nivel" prevista en el Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, consiste en otorgar el siguiente puntaje al total obtenido:
  - 20% para los que hayan participado en Juegos Olímpicos o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco (5) primeros puestos o hayan establecido récords o marcas olímpicas mundiales o panamericanas.
  - 16% para los que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los 3 primeros puestos o hayan establecido récords o marcas sudamericanas.
  - 12% para los que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y que hayan obtenido medallas de oro y/o plata o hayan establecido récords o marcas bolivarianas.
  - 8% para los que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata.
  - 4% para los que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

### 5.1.9. Comité de evaluación

#### 5.1.9.1. Conformación del CE

El IESP/EESP mediante resolución directoral aprueba la conformación del CE responsable del proceso de contratación de docente regular. El CE se encuentra conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros alternos</b>
El director general, quien lo preside	El secretario académico o quien haga sus veces.
El jefe de la unidad académica o quien haga sus veces.	Docente de la CPD
El coordinador académico o quien haga sus veces.	Docente de la CPD

Los docentes de la CPD son elegidos por mayoría simple en asamblea convocada por el director general.

Los miembros del CE mediante declaración jurada asumen la obligación de no revelar en forma directa o indirecta cualquier tipo de información a la cual tengan acceso por su participación en la evaluación.

La resolución directoral de conformación del CE debe ser notificada a todos los miembros designados; publicada en la página web institucional y en diferentes medios disponibles de la DRE.

#### 5.1.9.2. Irrenunciabilidad de los miembros de los CE

Los miembros del CE no pueden renunciar, ni dejar de ejercer sus funciones en el periodo fiscal, salvo se presente una causal de abstención o impedimento señalado en la presente norma técnica.

#### 5.1.9.3. Reemplazo de miembro del CE

En el caso de ausencia de algún miembro titular del CE, es reemplazado por el miembro alterno correspondiente. En caso de que éste último no se encuentre, asume alguno de los otros alternos disponibles en orden de prelación.

#### 5.1.9.4. Designación de miembros faltantes del CE

En caso, el IESP/EESP no cuente con todos los miembros titulares y alternos, solicitará a la DRE la designación de los miembros faltantes, antes de la emisión de la resolución de conformación del CE.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

#### **5.1.9.5. Decisiones del CE**

Las decisiones del CE son adoptadas por mayoría simple y sus miembros son responsables de su ejecución salvo en aquellos casos donde se haya señalado y fundamentado su voto dirimente, el cual debe constar en el acta correspondiente. Todas las ocurrencias deben constar en el libro de actas.

#### **5.1.9.6. Ejercicio de la función del CE**

El CE ejerce sus funciones durante todo el año fiscal, para cubrir las plazas vacantes presupuestadas u horas disponibles para los contratos de docente regular que se generen durante ese periodo.

#### **5.1.9.7. Abstención para ser miembro del CE**

El miembro del CE debe abstenerse de participar en los siguientes casos:

- a. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los postulantes.
- b. Cuando tiene amistad íntima, enemistad manifiesta, o conflicto de intereses objetivo, con cualquiera de los postulantes, que se puede hacer patente mediante actitudes o hechos evidentes durante el proceso.
- c. Otra causal de abstención contemplada en el artículo 99 del TUO de la LPAG, en caso corresponda.

El miembro del CE que se encuentre incursa en alguna causal de abstención debe comunicar y presentar de inmediato, una solicitud de abstención razonada ante el presidente del CE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de conocido el hecho para que, sin más trámites, acepte la solicitud dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil, y convoque al miembro alterno, que asuma sus funciones.

Esta abstención se circumscribe al postulante con quien existe dicho vínculo; por lo que podrá continuar desempeñando sus funciones en los demás casos.

Si el miembro designado alega, de forma temeraria o maliciosa, alguna causal de abstención con la finalidad de evitar el cumplimiento de sus obligaciones, y esta deviene en inexistente, incurre en responsabilidad administrativa y/o legal que correspondan.

El director general del IESP/EESP de oficio, puede dejar sin efecto y/o modificar la conformación del CE que dirige el proceso de contratación de docente regular, cuando verifique que alguno de sus miembros incumple con lo establecido en el presente numeral o incurre en impedimento, dejando constancia en el libro de actas.

#### **5.1.9.8. Impedimentos para ser miembro del CE**

Son impedimentos para ser miembros del CE, los siguientes:

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

- a. Encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- b. Tener sanción vigente en el RNSSC.
- c. Encontrarse con licencia con o sin goce de remuneraciones.
- d. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- e. Haber sido condenado por cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 29988 y N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- f. Haber sido sancionado administrativamente dentro de los últimos cinco (5) años o estar cumpliendo sentencia judicial.

#### **5.1.9.9. Funciones del CE**

- a. Implementar los procesos de contratación de docente regular de manera oportuna, con transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, de acuerdo con el cronograma y etapas establecidas en la presente norma técnica.
- b. Llevar las actas de manera ordenada, donde se registra la instalación, los procesos y/o incidencias, ocurridas en las diferentes etapas del proceso de contratación de docente regular.
- c. Establecer la modalidad en la que se desarrollaran las actividades señaladas para el proceso de contratación.
- d. Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos para postular al proceso de contratación, teniendo en cuenta, los criterios de evaluación establecidos en sus anexos.
- e. Verificar que los postulantes, no se encuentren incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la presente norma técnica.
- f. Evaluar los expedientes y la sesión de aprendizaje de los postulantes al proceso de contratación (Anexos N° 6 y N° 7).
- g. Verificar la veracidad de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos de los ganadores en el proceso de contratación.
- h. Absolver las consultas y los reclamos de los postulantes durante el proceso de contratación, dentro de los plazos establecidos en la presente norma técnica.
- i. Elaborar y publicar en la sede institucional, página web de la institución, redes sociales y demás medios informativos disponibles los cuadros de méritos correspondientes a los procesos, así como el resultado final, considerando los criterios establecidos en la presente norma técnica.
- j. Declarar vacantes las plazas que no fueron cubiertas en el proceso de contratación.
- k. Elaborar un informe consolidado a la DRE con el desarrollo y resultados del proceso de contratación conforme al Anexo N° 14.
- l. Brindar a la DRE o al MINEDU, la información sobre el proceso de contratación cuando éstos la requieran.

#### **5.1.9.10. Responsabilidad del CE**

El incumplimiento de las funciones asignadas o la trasgresión a los impedimentos establecidos en la presente norma técnica, genera en los miembros del CE responsabilidad

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

administrativa pasible de sanción; así como, las acciones civiles y penales que correspondan.

#### **5.1.9.11. Evaluación de expedientes para plazas vacantes u horas disponibles en EIB**

En la evaluación de expediente para plazas vacantes presupuestadas u horas disponibles de los programas de estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe debe participar obligatoriamente un (1) docente de la especialidad que cuente con:

- Nivel de competencia comunicativa oral y escrita de acuerdo al estado de vitalidad de las lenguas indígenas u originarias, conforme a lo señalado en el Mapa Etnolingüístico del Perú (lenguas vitales, seriamente en peligro, en peligro)
- Constancia del Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias del Perú, en concordancia a la lengua solicitada para el desarrollo de los cursos o módulos que se convoca.

El referido docente debe evaluar el dominio de la lengua de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 del Anexo Nº 9. El resultado de dicha evaluación es puesto en conocimiento del CE a través de un informe, para efectos de la calificación del expediente.

En caso el IESP/EESP no cuente con un docente de la especialidad, el CE debe recurrir a la DRE para que a través de su especialista o de las organizaciones indígenas reconocidas de la localidad evalúen el dominio de la lengua que debe demostrar el postulante.

El docente que participa con el CE en la evaluación de la lengua de los postulantes, suscribe una declaración jurada, de no revelar en forma directa o indirecta cualquier tipo de información a la cual tenga acceso por su participación en la evaluación.

#### **5.1.9.12. Evaluación de expedientes para plazas vacantes u horas disponibles en idiomas, especialidad inglés.**

En la evaluación de expediente para plazas vacantes presupuestadas u horas disponibles de los programas de estudios de educación en idiomas, especialidad inglés debe participar obligatoriamente un (1) docente de la especialidad con dominio del idioma inglés en el nivel mínimo de C1 del Marco Común Europeo de Referencia.

El referido docente debe evaluar el dominio de la lengua de acuerdo con lo establecido en el Anexo Nº 10. El CE para efectos de la calificación del expediente considera la evaluación del docente, la cual es emitida mediante un informe dirigido al CE.

En caso que el IESP/EESP no cuente con un docente de la especialidad, el CE debe recurrir a la DRE, para que, a través de su especialista, evalúe el dominio del idioma del postulante.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

El docente que participa con el CE en la evaluación del dominio de la lengua del postulante, suscribe una declaración jurada, de no revelar en forma directa o indirecta cualquier tipo de información a la cual tenga acceso por su participación en la evaluación.

#### **5.1.9.13. Participación de veedores**

Pueden acompañar al proceso de contratación de docente regular de manera presencial y/o a distancia; se consideran los veedores, los representantes debidamente acreditados del MINEDU, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, u organizaciones gremiales debidamente registradas y autorizadas como tales; para ello deberán acreditarse ante la DRE, hasta dos (2) días hábiles después de realizada la convocatoria; pudiendo solo haber un (1) veedor en todo el proceso de contratación. Los veedores acompañan el proceso a fin de fortalecer la transparencia del mismo, pudiendo comunicar a la instancia correspondiente sobre irregularidades y/o incumplimientos en el desarrollo del proceso de evaluación. La ausencia o no participación de veedores no impide el desarrollo del proceso de contratación, ni interrumpe ni invalida el mismo.

#### **5.1.10. Condiciones del proceso de contratación de docente regular**

##### **5.1.10.1. Sobre el contrato del docente regular en una plaza vacante presupuestada**

El contrato que se suscribe para cubrir una plaza vacante presupuestada tiene una jornada laboral a tiempo completo de 40 horas pedagógicas, las mismas que deben asegurar el cumplimiento de las horas lectivas (máximo 20 horas) y no lectivas de los programas de estudio según la necesidad institucional y que se encuentran sustentadas en los cuadros de distribución de horas. Si solo se sustenta la necesidad del perfil en uno de los semestres, la contratación será semestral.

##### **5.1.10.2. Sobre el contrato del docente regular para cubrir horas disponibles**

El contrato que se suscribe para cubrir horas disponibles en los IESP/EESP tiene una jornada menor a 40 horas pedagógicas, su finalidad es completar las horas del plan de estudio, las mismas que se encuentran sustentadas en los cuadros de distribución de horas.

De ser el caso, la DRE podrá contratar al postulante ganador en más de una plaza vacante por horas disponibles en diferentes IESP/EESP siempre que la sumatoria de horas asignadas sea menor a 40 horas pedagógicas. En ambos casos, no debe existir incompatibilidad horaria en el desempeño de las labores docentes en los IESP/EESP y las horas disponibles deben encontrarse aprobadas en el cuadro de distribución de horas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

##### **5.1.10.3. Suscripción del contrato del docente regular**

El contrato en plaza vacante presupuestada u horas disponibles lo suscribe la DRE y el docente a quien se le adjudicó dicha plaza u horas disponibles en el concurso público de méritos (Anexo Nº 13) realizado en el marco del proceso de contratación de docentes

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p>“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	--	---------------

regulares. El contrato se suscribe con antelación al inicio del periodo académico o cuando se produce la vacancia de un puesto, y es aprobado a través de resolución directoral emitida por la DRE.

#### **5.1.10.4. Duración del contrato de docente regular**

El contrato no podrá tener una duración menor de treinta (30) días calendario ni mayor al periodo del año fiscal respectivo.

Si por razones de fuerza mayor, los contratos son resueltos antes de cumplir los treinta (30) días calendario, corresponde a la DRE reconocer los días efectivamente laborados mediante acto resolutivo, por única vez y sólo para efectos de pago.

#### **5.1.10.5. Improcedencia de la convocatoria para el proceso de contrato de docente regular**

La DRE no debe convocar al proceso de contrato de docente regular en los siguientes casos:

- a. No contar con una plaza vacante presupuestada.
- b. Por reemplazo de docente nombrado con encargo de funciones de director general u otros puestos de gestión pedagógica.
- c. Por reemplazo de docente que se encuentre en Comisión de Servicios.
- d. Incumplimiento de lo previsto en el numeral 7.3 de la presente norma

La DRE declara la nulidad de las resoluciones que aprueben el contrato en cualquiera de los casos citados anteriormente; asimismo debe establecer las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se puedan determinar.

#### **5.1.10.6. Causales de extinción del contrato de docente regular**

Son causales de extinción del contrato de docente regular:

- a. Vencimiento del plazo del contrato.
- b. Renuncia.
- c. Fallecimiento del docente contratado.
- d. Mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Separación definitiva o destitución.
- f. Inhabilitación para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- g. Reincorporación del docente a quien reemplaza el contratado de acuerdo al trámite establecido.
- h. Disminución de metas de atención.
- i. Declaración de nulidad de la resolución que aprueba el contrato.
- j. Mandato judicial.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	Código
---	---	--------

- k. Optimización, fusión, reconversión, reorganización, escisión, cierre o adecuación del IESP/EESP y,
- l. Las demás que señale la Ley.

#### **5.1.10.7. Sobre las asignaciones del docente regular contratado**

Los docentes contratados que desempeñen función efectiva en los IESP/EESP perciben las asignaciones de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 30512 y su reglamento.

#### **5.1.10.8. Respeto del registro del Sistema Pensionario**

El responsable de la oficina de personal de la DRE debe verificar el sistema pensionario al que pertenece el docente a contratar y consignar dicha información en la resolución directoral que aprueba el contrato.

#### **5.1.10.9. Sobre los descuentos**

Los descuentos por tardanzas, inasistencias injustificadas, permisos sin goce de remuneraciones se efectúan conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED y sus modificatorias.

### **5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **5.2.1. PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR**

##### **5.2.1.1. PRIMERA CONVOCATORIA**

Se desarrolla a nivel nacional y considera las siguientes actividades

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>DURACION (DIAS HABILES)</b>	<b>RESPONSABLES</b>
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes presupuestadas y horas disponibles	5	DRE
2	Inscripción y presentación de expedientes		Postulantes
3	Evaluación de expedientes y publicación de resultados	2	CE
4	Presentación de reclamos	1	Postulantes
5	Absolución de reclamos	1	CE
6	Evaluación Pedagógica	2	CE
7	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CE
8	Presentación de reclamos	1	Postulantes
9	Absolución de reclamos	1	CE
10	Publicación de resultados finales y adjudicación de plaza vacante	1	CE
11	Remisión de expedientes e informe a la DRE	1	CE
12	Emisión de la resolución que aprueba el contrato	2	DRE
<b>TOTAL</b>		<b>18 días hábiles</b>	

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

### **5.2.1.1.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes presupuestadas y horas disponibles**

La DRE a partir del día siguiente de publicada la presente norma técnica, convoca mediante resolución directoral al concurso público de contratación de docente regular de los IESP/EESP públicos de su jurisdicción, y aprueba el cronograma de ejecución del proceso de contratación.

La DRE publica en su página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles, la convocatoria del concurso público con la siguiente información:

- a. Las plazas vacantes presupuestadas indicando: i) código de la plaza, ii) motivo de la vacante, iii) nombre del programa de estudio, iv) perfil profesional requerido, v) tipo de jornada laboral (horas lectivas y no lectivas), vi) cursos y/o módulos asignados; y, vii) vigencia del contrato
- b. Las horas disponibles (de corresponder) indicando: i) código provisional de la plaza, ii) nombre del programa de estudio, iii) perfil profesional requerido, iv) tipo de jornada laboral (horas lectivas y no lectivas), v) cursos y/o módulos asignados; y vi) vigencia del contrato.
- c. Requisitos de postulación.
- d. Cronograma de ejecución concurso público indicando las actividades, duración y responsables.
- e. Modalidad de las actividades del proceso de contratación (presencial, semipresencial o a distancia).

Las DRE remite a la DIFOID, al menos dos (2) días hábiles antes de iniciarse el concurso público de contratación de docentes regulares, la resolución directoral que aprueba la convocatoria y su cronograma de ejecución, incluyendo el listado de plazas vacantes convocadas a concurso y el enlace de la publicación virtual en la página web de la DRE y de los IESP/EESP correspondientes para la apertura del aplicativo informático que administra la DIFOID.

### **5.2.1.1.2. Inscripción y presentación de expedientes**

La inscripción y presentación de expedientes para el proceso de contratación es gratuita.

#### **5.2.1.1.2.1. Inscripción del postulante**

Se realiza a través del aplicativo informático que administra la DIFOID, tal como se presenta a continuación:

- a. Completar el formulario virtual de postulación que se encuentra en el aplicativo informático, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.
- b. Adjuntar todos los documentos que sustenten la información consignada según el Anexo Nº 6 y la declaración jurada (Anexo Nº 2).

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

- c. Adjuntar la documentación que acredite la condición de discapacidad, ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas o ser reconocido como "Deportista Calificado de Alto Nivel", según corresponda.
- d. Descargar su constancia de postulación, una vez concluido su registro, como evidencia de su participación en el proceso de contratación de docente regular.

Cada postulante es responsable de los datos e información que consignen en el aplicativo informático; así como, de las omisiones en las que pueda incurrir.

En caso de zonas rurales o de frontera, cuando los postulantes se encuentren imposibilitados de realizar su inscripción en el aplicativo informático podrán presentarlo en mesa de parte del IESP/EESP adjuntando la ficha de postulación impresa y llenada a mano.

#### **5.2.1.1.2.2. Presentación del expediente**

El expediente se presenta de acuerdo con lo establecido por el CE del IESP/EESP, ya sea a través del correo electrónico institucional y/o de forma física a través de la mesa de partes, acompañado de los siguientes documentos:

- a. Solicitud indicando el código de la plaza docente a la que se postula u horas disponibles a la que postula (Anexo Nº 1), indicando el correo electrónico al que se remitirá la información en lo que corresponda.
- b. Formulario virtual de postulación descargado del aplicativo informático
- c. Declaración jurada, según el formato del Anexo Nº 2 (en este anexo se deberá declarar, de ser el caso, la condición de persona con discapacidad, de licenciado de las Fuerzas Armadas o de deportista calificado de alto nivel-DECAN).
- d. Declaración Jurada de doble percepción con el estado (Anexo Nº 2A)
- e. Hoja de vida documentada que sustente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.1.6 y aspectos contenidos en el Anexo Nº 6 según corresponda. Los documentos adjuntos en la hoja de vida deben ser los mismos documentos señalados en los literales b. y c. del numeral 5.2.1.1.2.1.

#### **5.2.1.1.3. Evaluación de expedientes y publicación de resultados**

El proceso de evaluación de expedientes es realizado por el CE y equivale al 50% de un total de cien (100) puntos y comprende:

##### **a. Verificación de postulante apto**

El CE verifica que el postulante cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 5.1.6, y que no se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 5.1.7 de la presente norma técnica, para ser declarado APTO, caso contrario será declarado NO APTO (Anexo Nº 3).

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p>“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	--	---------------

## **b. Evaluación de expedientes de postulantes declarados APTOS**

Si el postulante es declarado APTO, el CE procede a la calificación del expediente teniendo en cuenta los aspectos, criterios y puntajes contemplados en el Anexo N° 6 de la presente norma técnica.

El puntaje máximo en esta etapa es de cincuenta (50) puntos. El puntaje mínimo requerido para pasar a la etapa de evaluación pedagógica, es de treinta (30) puntos sobre el total de cincuenta (50) puntos. Si el postulante no logra alcanzar el puntaje mínimo requerido para pasar a la etapa de evaluación pedagógica se dará por concluida su participación.

## **c. Publicación de resultados de la evaluación de expedientes**

Concluida la evaluación de expedientes, el CE pública los siguientes resultados:

- a. Relación de postulantes declarados NO APTOS.
- b. Relación de postulantes que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido y no pasaron a la evaluación pedagógica, debidamente justificado, con sus respectivas calificaciones.
- c. Relación de postulantes que alcanzaron el puntaje mínimo requerido y pasaron a la evaluación pedagógica, con sus respectivas calificaciones.

### **5.2.1.1.4. Presentación de reclamos**

Los postulantes pueden presentar sus reclamos de la evaluación de expedientes, por escrito hasta un (01) día hábil después de publicados los resultados de la evaluación de expedientes.

### **5.2.1.1.5. Absolución de reclamos**

El CE absuelve los reclamos en el plazo de un (01) día hábil siguiente al plazo de presentación. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnable.

### **5.2.1.1.6. Evaluación pedagógica**

El proceso de evaluación pedagógica es realizado por el CE y equivale al 50% de un total de cien (100) puntos. La modalidad puede ser presencial, semipresencial o a distancia según lo determinado por el CE.

Los postulantes deberán presentar al CE su Documento Nacional de Identidad (DNI) original o Carnet de Extranjería, según corresponda. El postulante que no exhiba el respectivo documento de identidad será descalificado.

Los postulantes serán evaluados de acuerdo al orden establecido mediante sorteo, cuyo resultado debe ser comunicado al postulante mediante el correo electrónico que autorizó en la declaración jurada.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p>“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	Código
---	--	--------

La evaluación pedagógica comprende:

**a. Evaluación de la sesión de aprendizaje**

La evaluación de la sesión de aprendizaje tiene un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos. Son evaluados aquellos postulantes considerados APTOS en la evaluación de sus expedientes. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El postulante presentará al CE el diseño de la sesión de aprendizaje del curso o módulo del programa de estudio al que postula.
- El postulante desarrolla la sesión de aprendizaje en un tiempo máximo de treinta (30) minutos.
- El CE de evaluación evalúa la sesión de aprendizaje considerando los criterios establecidos en el Anexo Nº 7.

**b. Entrevista personal**

La entrevista está bajo la responsabilidad del CE, tiene una duración máxima de quince (15) minutos y un puntaje máximo de quince (15) puntos; para su evaluación se tomará en cuenta lo señalado en el Anexo Nº 8.

**5.2.1.1.7. Elaboración y publicación del cuadro de méritos**

El CE elabora el cuadro de méritos tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Se considera en el cuadro de méritos a todos los postulantes APTOS que lograron pasar a la evaluación pedagógica, detallando sus respectivos puntajes.
- b. El puntaje final del postulante APTO se obtiene sumando el puntaje de su evaluación de expedientes y el puntaje de su evaluación pedagógica. Si hubiere empate en el puntaje final, se toma en cuenta para su ubicación en el cuadro de méritos, al que obtuvo mayor puntaje en su experiencia laboral; si aún persiste el empate, se toma en cuenta el mayor grado académico alcanzado; y; si a pesar de ello persiste el empate, se adjudica al que tenga mayor tiempo laborando en la institución a la que postula.
- c. El puntaje mínimo aprobatorio es de sesenta (60) puntos de un total de 100 puntos.
- d. El postulante que obtenga el más alto puntaje en el cuadro de mérito será declarado ganador, siempre que su puntaje sea igual o mayor al puntaje mínimo aprobatorio.
- e. Si no hubiere ningún postulante que alcance el puntaje mínimo aprobatorio en el cuadro de mérito, se declara desierta la plaza.
- f. Los resultados de la evaluación se incorporan a la ficha individual, según el formato establecido en el anexo 11 de la presente norma técnica y se registran en el aplicativo informático.
- g. El CE publica el cuadro de méritos al día siguiente de culminada la evaluación pedagógica, en la sede institucional, página web de la institución, redes sociales y demás medios informativos disponibles.
- h. Si un postulante se ubica en el primer lugar en dos cuadros de méritos, renuncia en un plazo de un (1) día hábil a una postulación y es declarado ganador en la otra.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

- i. De renunciar el postulante ganador, obtiene el puesto el postulante que le sigue en el cuadro de méritos.
- j. El cuadro de méritos tiene vigencia durante todo el año fiscal y ante la vacancia de un puesto, puede ser asumido por el postulante que obtuvo puntaje final aprobatorio en orden de mérito.

#### **5.2.1.1.8. Presentación de reclamos**

Los postulantes pueden efectuar sus reclamos de la evaluación pedagógica, por escrito hasta un (1) día hábil después de publicado el cuadro de mérito.

#### **5.2.1.1.9. Absolución de reclamos**

El CE absuelve los reclamos en el plazo de un (01) día hábil siguiente al plazo de presentación. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnable.

#### **5.2.1.1.10. Publicación de resultados finales y adjudicación de plaza vacante**

Al día siguiente de culminado el plazo de absolución de reclamos, el CE publica el resultado final del cuadro de mérito en la página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles del IESP/EESP y de la DRE.

El CE levanta el acta de adjudicación (Anexo Nº 12) en estricto orden de mérito, el postulante que obtenga el más alto puntaje en el cuadro de mérito es declarado ganador.

#### **5.2.1.1.11. Remisión de expedientes e informe a la DRE**

Concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores.

#### **5.2.1.1.12. Emisión de la resolución que aprueba el contrato**

La DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores, emite las resoluciones directoriales que aprueban los contratos, en el tiempo estipulado en el cronograma, lo que constituye condición indispensable para que el contratado inicie sus labores y se asegure el pago oportuno de su remuneración.

### **5.2.1.2. SEGUNDA CONVOCATORIA**

Si culminada la primera convocatoria quedaran plazas desiertas, se realiza una segunda convocatoria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de culminado el proceso de contratación. Pueden participar los docentes que reúnen los requisitos establecidos en el

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	Código
---	---	--------

numeral 5.1.6 de la presente norma técnica, y que no se encuentran inmersos en cualquier de los supuestos de impedimentos de postulación.

#### **5.2.1.2.1. Actividades de la segunda convocatoria**

La segunda convocatoria se desarrolla a nivel nacional de acuerdo con las siguientes actividades:

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>DURACION (DIAS HABILES)</b>	<b>RESPONSABLES</b>
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes y horas disponibles	3	DRE
2	Inscripción y presentación de expedientes		Postulantes
3	Evaluación de expedientes y publicación de resultados	2	CE
4	Presentación de reclamos	1	Postulantes
5	Absolución de reclamos	1	CE
6	Evaluación Pedagógica	2	CE
7	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CE
8	Presentación de reclamos	1	Postulantes
9	Absolución de reclamos	1	CE
10	Publicación de resultados finales y adjudicación de plaza vacante	1	CE
11	Remisión de expedientes e informe a la DRE	1	CE
12	Emisión de la resolución que aprueba el contrato	2	DRE
<b>TOTAL</b>		<b>16 días hábiles</b>	

#### **5.2.1.2.1.1. Desarrollo de la segunda convocatoria**

El desarrollo de la segunda convocatoria se rige de acuerdo a lo dispuesto para la primera convocatoria, numerales 5.2.1.1.1 al 5.2.1.1.12 de la presente norma técnica.

Para la segunda convocatoria, el puntaje mínimo en la evaluación de expediente, para pasar a la evaluación pedagógica es de veintiséis (26) puntos. El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) de un total de cien (100) puntos.

#### **5.2.1.3. PLAZAS VACANTES DESIERTAS**

Si concluida la segunda convocatoria quedaran plazas vacantes presupuestadas y horas disponibles desiertas, se adjudicará al postulante (de la primera o segunda convocatoria) que haya obtenido el más alto puntaje en el cuadro de méritos correspondiente, siempre que éste sea como mínimo de cuarenta y ocho (48) puntos a más.

#### **5.2.1.4. INFORME A LA DIFOID**

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de finalizadas la primera y segunda convocatoria, la DRE debe remitir a la DIFOID un informe en versión impresa y digital, sobre el desarrollo del concurso público de contratación de docentes de los IEsp/Esp de su

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	Código
---	---	--------

jurisdicción, conteniendo apreciaciones y recomendaciones sobre los diferentes aspectos señalados en el Anexo N° 14.

#### **5.2.1.5. PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS Y HORAS DISPONIBLES QUE SE GENERAN DURANTE EL AÑO ACADÉMICO**

Las plazas que se generen durante el año académico por las causales establecidas en el literal b) del numeral 5.1.3 de la presente norma técnica, pueden ser cubiertas por los docentes postulantes de acuerdo al cuadro de méritos de la primera o segunda convocatoria.

En caso no se cuente con un postulante apto según el cuadro de mérito, el CE realiza un concurso público de contratación de docente regular considerando las actividades desarrolladas en el numeral 5.2.1.1 y las disposiciones de la presente norma técnica en caso corresponda, según el siguiente cronograma:

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>DURACION (DIAS HABILES)</b>	<b>RESPONSABLES</b>
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes y horas disponibles	2	DRE
2	Inscripción y presentación de expedientes		Postulantes
3	Evaluación de expedientes y publicación de resultados	1	CE
4	Presentación de reclamos	1	Postulantes
5	Absolución de reclamos	1	CE
6	Evaluación Pedagógica	1	CE
7	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CE
8	Presentación de reclamos	1	Postulantes
9	Absolución de reclamos	1	CE
10	Publicación de resultados finales y adjudicación de plaza vacante	1	CE
11	Remisión de expediente e informe a la DRE	1	CE
12	Emisión de la resolución que aprueba el contrato	1	DRE
<b>TOTAL</b>		<b>12 días hábiles</b>	

#### **5.2.2. Renuncia del docente contratado**

La renuncia del docente contratado debe ser comunicada por escrito al director general del IESP/EESP con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. El director general puede exonerar de este plazo, por propia iniciativa o a pedido del docente, de tener garantizada la continuidad del servicio docente por cuadro de méritos.

#### **5.2.3. El contrato por reemplazo**

El contrato suscrito por reemplazo de un docente ausente, puede ser ampliado de mutuo acuerdo, en caso de que se prolongue la ausencia del docente reemplazado, sin exceder el año fiscal.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

### **5.2.4. Cobertura de vacante en caso de nulidad de la resolución que aprueba el contrato**

En caso de que se declare la nulidad de la resolución que aprueba el contrato de docente regular, la plaza o las horas disponibles vacantes deben ser cubiertas de acuerdo con el orden establecido en el cuadro de méritos. En este caso, el contrato que genere esta nueva adjudicación tendrá vigencia desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva. En caso no se cuente con cuadro de mérito, se realiza la convocatoria para cubrir la plaza o las horas disponibles vacantes acorde a lo dispuesto en la presente norma técnica.

## **VI. RESPONSABILIDADES**

### **6.1. Del Ministerio de Educación, a través de la DIFOID**

- a. Orientar y brindar asistencia técnica a las DRE para el cumplimiento de la presente norma técnica.
- b. Efectuar, en coordinación con la DRE, las acciones de supervisión del proceso de contratación de docente regular, en cumplimiento de lo dispuesto de la presente norma técnica.
- c. Solicitar información o documentación a la DRE y/o a los IESP/EESP en cualquiera de las etapas del proceso de contratación en caso se requiera.
- d. Orientar todos aquellos aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica
- e. Asegurar la disponibilidad del aplicativo informático de postulación que administra la DIFOID, según el cronograma respectivo aprobado por la DRE

### **6.2. De la Dirección Regional de Educación**

- a. Aprobar la convocatoria a concurso público de contratación en atención a los planes de estudio y cuadros de distribución de horas de los IESP/EESP de su jurisdicción.
- b. Publicar la convocatoria del proceso de contratación y remitir a la DIFOID la resolución que aprueba la convocatoria, el cronograma de ejecución, el listado de plazas y el enlace de la publicación, dentro del plazo establecido en la presente norma técnica para la apertura del aplicativo informático que administra.
- c. Brindar asistencia técnica a los IESP/EESP sobre el proceso de contratación en el marco de la presente norma técnica
- d. Asignar a los IESP/EESP, los docentes especialistas para las evaluaciones de plazas EIB y/o inglés, en caso que el IESP/EESP lo solicite.
- e. Emitir la resolución que aprueba el contrato, a través del sistema AYNI/NEXUS, y notificarlas en los plazos establecidos de la presente norma técnica.
- f. Resolver los recursos administrativos y atender las denuncias que se formulen respecto al proceso de contratación, de acuerdo con el TUO de la LPAG, así como absolver los cuestionamientos que surjan en su desarrollo.
- g. Procesar, consolidar y custodiar los informes finales del proceso de contratación,

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

remitidos por los CE de los IESP/EESP de su jurisdicción; y, cargarlos al aplicativo informático. El informe debe considerar como mínimo lo estipulado en el Anexo N° 14 de la presente norma técnica.

- h. Elaborar y remitir al MINEDU, el informe consolidado del desarrollo del proceso de contratación de los IESP/EESP de su jurisdicción.

### 6.3. De los IESP/EESP

- a. Coadyuvar en el normal desarrollo del proceso de contratación, conforme a lo establecido en la presente norma técnica
- b. Informar a la DRE las plazas vacantes presupuestadas y horas disponibles para el proceso de contratación, de acuerdo a los cuadros de distribución de horas de la institución.
- c. Conformar, mediante resolución, el CE de la IESP/EESP, publicando la relación de los miembros titulares y alternos en su página web, redes sociales y demás medios disponibles.
- d. Publicar la convocatoria y el cronograma del proceso de contratación, en su portal institucional, redes sociales institucionales y otros medios de difusión de la institución, de acuerdo con lo previsto en la presente norma técnica.
- e. Garantizar la participación de docentes especialistas en EIB o de inglés, para dar asistencia en las evaluaciones de las plazas vacantes EIB o de inglés, respectivamente; recurriendo a las DRE o UGEL de ser necesario.
- f. Publicar el resultado final del cuadro de mérito.
- g. Coordinar con la Defensoría del Pueblo o el Ministerio Público u otra autoridad local, a fin de que participen como veedores en el proceso de contratación de acuerdo a sus competencias.
- h. Remitir a la DRE el informe consolidado del proceso de contratación elaborado por el CE, debidamente documentado.
- i. Custodiar la documentación, física o digital, que se genere en el proceso de contratación.

## VII.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 7.1. Sobre el proceso de renovación

La renovación del contrato docente se realiza conforme a la Ley N° 30512, el Reglamento y la normativa que emite el MINEDU para tal efecto.

### 7.2. IESP/EESP públicos de gestión privada

Para postular a una plaza de IESP/EESP público de gestión directa a cargo de otros sectores, o de un IESP/EESP de acción conjunta gestionada por la iglesia católica, el docente debe cumplir los requisitos establecidos en el numeral 5.1.6 de la presente norma técnica, y contar con la propuesta de aceptación de la entidad gestora o de la ONDEC de su jurisdicción, la cual debe ser anexada en el expediente que se presente. Asimismo, no debe encontrarse inmerso en cualquiera de los impedimentos de postulación.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

### **7.3. Postulantes nombrados o contratados de instituciones públicas**

Los postulantes nombrados de instituciones públicas que cumplen los requisitos establecidos en el numeral 5.1.6 de la presente norma técnica, pueden postular a una plaza vacante de contrato docente en educación superior pedagógica siempre y cuando soliciten licencia sin goce de remuneraciones en su institución de origen; o, postular a una plaza de horas disponibles con un máximo de 20 horas siempre que no haya incompatibilidad horaria en el desempeño de las labores docentes en el IESP/EESP.

Los postulantes contratados de instituciones públicas que cumplen los requisitos establecidos en el numeral 5.1.6 de la presente norma técnica, pueden postular a una plaza vacante de contrato docente en educación superior pedagógica, siempre que no tenga jornada laboral de tiempo completo en la educación básica. Asimismo, pueden postular a una plaza de horas disponibles con un máximo de 20 horas siempre que no haya incompatibilidad horaria en el desempeño de las labores docentes en el IESP/EESP.

De detectarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, la DRE declarará la nulidad de la resolución que aprueba el contrato, debiendo establecer las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se puedan determinar.

### **7.4. Sobre los impedimentos durante el proceso de contratación de docente regular**

Si el postulante incurre en alguno de los supuestos descritos en el numeral 5.1.7 durante el proceso de contratación de docente regular, es excluido del proceso de contratación.

En caso se tome conocimiento que el postulante ha incurrido en alguno de los supuestos señalados en el numeral 5.1.7, cuando haya asumido la plaza vacante presupuestada, la DRE declara la nulidad de la resolución directoral que aprueba el contrato docente, debiendo informar a la DIFOID, sin perjuicio de comunicar a las autoridades competentes.

El postulante ganador a una plaza de contrato de docente regular que se encuentre registrado en el REDAM, debe cancelar su deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alientos, como condición previa para la emisión de la resolución directoral de que aprueba el contrato.

### **7.5. Sobre la convocatoria extraordinaria del proceso de contratación de docente regular**

Si concluida la segunda convocatoria quedaran plazas vacantes y horas disponibles desiertas y ningún postulante en primera y segunda convocatoria haya alcanzado el puntaje mínimo de cuarenta y ocho (48) puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2.1.3 de la norma técnica, la DRE autoriza mediante resolución una convocatoria extraordinaria considerando las etapas y el cronograma reducido establecido en el

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

numeral 5.2.1.5 de la presente norma técnica, evaluando la pertinencia de los requisitos y puntajes, a fin de facilitar la cobertura de la plaza vacante mediante concurso público.

El postulante no deberá encontrarse inmerso en cualquier de los supuestos de impedimentos de postulación.

La DRE comunica a la DIFOID la necesidad de llevar a cabo una convocatoria extraordinaria dos (2) días hábiles antes de su inicio para la apertura del formulario virtual de postulación.

Concluida la convocatoria extraordinaria, la DRE remite a la DIFOID un informe técnico detallado del proceso, bajo responsabilidad.

De ser una unidad ejecutora distinta a la DRE puede convocar a un proceso extraordinario previa autorización de la DRE.

#### **7.6. Modificación de cronograma**

La DRE o la unidad ejecutora, según corresponda, evalúan la modificación de la fecha de inicio del cronograma del proceso de contratación. De ser así, la DRE deberá comunicar a la DIFOID, por conducto regular, con dos (2) días de anticipación, el nuevo cronograma de evaluación del proceso de contratación adjuntando la documentación que se precisa en el numeral 5.2.1.1.1 de la presente norma técnica. Asimismo, por caso fortuito o fuerza mayor, evalúa la modificación del cronograma en cualquiera de sus etapas y comunica de manera oportuna a la DIFOID para su conocimiento.

#### **7.7. Adjudicación en plazas vacantes de la misma especialidad**

Si culminada la adjudicación de plazas vacantes del proceso de contratación de una misma especialidad, una de ellas quedara desierta por no haber postulantes o no alcanzar el puntaje mínimo requerido en el cuadro de méritos, puede adjudicarse en dicha plaza al postulante que, según el cuadro de méritos de las otras plazas vacantes de la misma especialidad, haya alcanzado el puntaje mínimo requerido.

#### **7.8. Sobre contratación por encargatura de puesto**

En caso un docente nombrado que asume una encargatura de puesto interrumpe su periodo de encargatura por licencia, cese o fallecimiento; la DRE o unidad ejecutora, de corresponder, modifica la resolución directoral del contrato docente que cubre la plaza por encargatura, estableciendo el motivo de la vacante y su vigencia, a fin de asegurar la continuidad del servicio educativo

#### **7.9. Sobre las plazas vacantes que se generen por motivos de licencias menores a treinta (30) días**

En caso se presenten plazas vacantes por motivos de licencias menores a treinta (30)

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

días, la DRE o unidad ejecutora, de corresponder, excepcionalmente podrá adjudicar dichas plazas según el cuadro de méritos del IESP/EESP. En caso de no contar con el cuadro de méritos, la DRE o unidad ejecutora a propuesta del director general adjudica las plazas a los docentes que cumplen con los requisitos y que no tienen impedimentos, en el marco de lo dispuesto en la presente norma técnica.

#### **7.10. Sobre las horas máximas permitidas del contrato de docente regular**

Un postulante solo podrá adjudicar a una plaza vacante de jornada laboral a tiempo completo (40 horas) u horas disponibles (menos de 40 horas) en una IESP/EESP.

#### **7.11. Delegación de funciones de la DRE**

Por razones geográficas que lo justifiquen, la DRE podrá delegar en la UGEL una o más de sus responsabilidades señaladas en el numeral 6.2 de la presente norma técnica

#### **7.12. Sobre las unidades ejecutoras que no son DRE**

Adicionalmente a lo señalado en la presente norma técnica, las unidades ejecutoras que no son DRE, deben realizar lo siguiente:

- a. Actualizar oportunamente en el AYNI/NEXUS las plazas vacantes correspondientes.
- b. Informar oportunamente a la DRE las plazas y horas disponibles para contratación de docente regular, de acuerdo al cuadro de distribución de horas y planes de estudio de la institución.
- c. Remitir a la DRE, al menos cuatro (4) días hábiles antes de iniciarse el concurso público de contratación de docente regular, la resolución que aprueba la convocatoria, el cronograma de ejecución, el listado de plazas convocadas a concurso y el enlace de la publicación, para que la DRE publique la convocatoria y remita la información a la DIFOID.
- d. Convocar, publicar y difundir la primera convocatoria y segunda, de ser el caso, del proceso de contratación de docente regular.

La unidad ejecutora que no sea la DRE mantiene la responsabilidad de supervisar que el proceso de contratación de docente regular se realice en estricto cumplimiento de la presente norma técnica.

#### **7.13. Sobre los docentes postulantes a una plaza de EIB**

Los postulantes a una plaza para docente de los programas de estudio de educación inicial intercultural bilingüe o educación primaria intercultural bilingüe que no estén inscritos en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, podrán participar en la convocatoria extraordinaria de contratación de docente regular siempre que se someta previamente a la evaluación del Anexo N° 7 ante el CE para acreditar la competencia comunicativa oral y escrita de la lengua indígena u originaria requerida por el IESP/EESP. La aprobación de dicha evaluación, lo declara APTO para participar.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	Código
---	---	--------

#### **7.14. Sobre docentes que postulen a una plaza de idioma inglés.**

Los postulantes a una plaza para docente de los programas de estudio de idioma, especialidad de inglés que no acrediten el dominio oral y escrito de inglés correspondiente al nivel mínimo B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas que describe un nivel intermedio alto de uso competente del idioma, podrán participar en la convocatoria extraordinaria de contratación de docente regular siempre que se sometan previamente a la evaluación del anexo 10 de la presente norma técnica, ante el CE para acreditar el dominio del inglés a nivel de usuario competente. La aprobación de dicha evaluación, lo declara APTO para participar.

#### **7.15. Sobre la fiscalización posterior**

El postulante que haya sido sancionado administrativamente por presentar documentos falsos o adulterados durante el proceso no podrá participar de nuevos procesos de contratación de docente regular a nivel nacional en los siguientes cinco (5) años, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

### **VIII. ANEXOS**

- ANEXO N° 1:** Solicitud de inscripción para postular al proceso de contratación de docente regular
- ANEXO N° 2:** Declaración jurada de no tener impedimento para participar
- ANEXO N° 2 A:** Declaración jurada de doble percepción con el Estado
- ANEXO N° 3:** Cumplimiento de requisitos mínimos para el proceso de contratación de docente regular
- ANEXO N° 4:** Cuadro de perfiles académicos afines
- ANEXO N° 5:** Profesionales que pueden desarrollar cursos de los DCBN 2019-2020
- ANEXO N° 6:** Aspectos y criterios para evaluar el expediente del proceso de contratación de docente regular
- ANEXO N° 7:** Aspectos y criterios de evaluación pedagógica: Sesión de aprendizaje
- ANEXO N° 8:** Aspectos y criterios de evaluación pedagógica: Entrevista personal
- ANEXO N° 9:** Matriz de competencias y capacidades para la evaluación de la lengua indígena u originaria

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p>“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	Código
---	--	--------

- ANEXO N° 10:** Criterios de evaluación para el examen de inglés
- ANEXO N° 11:** Ficha de resultado de evaluación del postulante para la contratación de docente regular
- ANEXO N° 12:** Acta de adjudicación para el proceso de contratación de docente regular
- ANEXO N° 13:** Modelo de contrato para el proceso de contratación de docente regular
- ANEXO N° 14:** Informe consolidado de la DRE sobre el desarrollo del proceso de contratación de docente regular en los IESP/EESP

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p>“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	--	---------------

## ANEXO N°1

### **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULAR AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR**

**ASUNTO: SOLICITO PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR EN EL IESP/EESP**

**SEÑOR (A) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

De mi mayor consideración.

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con Documento de Identidad o Carné de Extranjería Nº \_\_\_\_\_, con perfil profesional \_\_\_\_\_, presento mi solicitud para participar en el concurso público de contratación de docente regular en la plaza vacante presupuestada con código Nº \_\_\_\_\_ u horas disponibles con código provisional Nº \_\_\_\_\_

Para efectos de mi solicitud adjunto al presente:

- Copia simple de *DNI* o *CE*.
- Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos:
  - a) Título profesional de profesor, registrado ante la DRE o el MINEDU o Licenciatura en Educación, registrada en SUNEDU, de la especialidad requerida para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula o de una afín a ésta, o con título registrado en la SUNEDU, afín a los cursos requeridos para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula (Anexo 4 y 5).
  - b) Constancia de tener tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula
  - c) Certificaciones que avalen el perfil requerido según la plaza vacante presupuestada a la que postula.

En mi calidad de participante declaro la veracidad y vigencia de los documentos adjuntos.

Sin otro particular quedo de usted,

En....., el ..... de..... de 202\_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos:

DNI:

Firma:

Correo electrónico:

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p>“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	<b>Código</b>
---	--	---------------

## ANEXO N° 2

### **DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con D.N.I./CE N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento:

- a. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- b. No Tener sanción vigente inscrita en el RNSSC.
- c. No haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, en los últimos cinco (05) años.
- d. No haber sido condenado en el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio.
- e. No haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha ley.
- f. No haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- g. No haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso diferente a los señalados en los literales d., e. y f. del presente numeral.
- h. No tener vigente una medida cautelar de separación temporal o separación preventiva al momento de la inscripción del postulante.
- i. No contar con antecedentes penales o judiciales al momento de la inscripción del postulante.
- j. No encontrarme inscrito en el REDERECI.
- k. No encontrarme inscrito en el REDAM, siempre que no haya cancelado el registro o autorizado el descuento conforme a lo establecido en la Ley N° 28970.
- l. No superar el límite de edad máximo de permanencia en la carrera pública docente, conforme a lo establecido en la Ley N° 30512 y su modificatoria, a la fecha de postulación al proceso de contratación.

#### **COMPLETAR DE SER EL CASO**

- a. Persona con Discapacidad: (SI) / (NO) Inscrito en el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad – Conadis con resolución N° \_\_\_\_\_.
- b. Licenciado de las Fuerzas Armadas: (SI) / (NO), con CIP N° \_\_\_\_\_.
- c. Deportista Calificado de Alto Nivel: (SI) / (NO), con inscripción vigente en el Registro Nacional del Deporte (Renade).

Autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firmo la presente Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO antes mencionado.

 <b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>NORMA TÉCNICA</b> “Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”	<b>Código</b>
--	--------------------------------	---	---------------

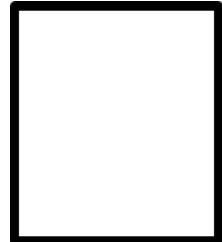
Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de\_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_

**(Firma)**

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI/Carne de extranjería: \_\_\_\_\_

(Impresión digital del índice derecho)



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	Código
---	---	--------

## ANEXO N°2A

### DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCIÓN CON EL ESTADO

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con dirección domiciliaria \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en el distrito \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Tener conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado con excepción de uno más por función docente, de acuerdo al artículo 40 de la Constitución Política del Perú.

Precisando lo siguiente:

(NO) (SI) \_\_\_\_\_ percibo remuneración alguna proveniente del Estado.

Si su respuesta es SI, completar la siguiente información:

Tengo la condición de docente nombrado/contratado en la institución \_\_\_\_\_ con dirección: \_\_\_\_\_, con una jornada laboral de \_\_\_\_\_ horas, desempeñándome en el cargo de \_\_\_\_\_, en el horario de: \_\_\_\_\_, por lo que, señalo:

- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 7.3 de la presente norma técnica según la condición laboral que me corresponde.
- ii) No tener incompatibilidad de horario y de distancia con la institución de dicho vínculo laboral, de adjudicarme una plaza de contrato de docente regular.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_, días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**FIRMA/DNI**



Huella dactilar (Índice derecho)

La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de La DRE, a fin de verificar la inexistencia de incompatibilidad horaria ni de distancia.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> "Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"	Código
---	---	--------

### ANEXO N° 3

#### **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR**

**Marcar con un aspa (X) según corresponda:**

Nº	Documentación de inscripción	SI	NO
1.	Solicitud (anexo 1)		
2.	Declaración jurada (anexo 2)		
	<b>Requisitos mínimos</b>		
3	Acredita título profesional de Profesor, registrado ante la DRE o el MINEDU o Licenciatura en Educación, registrada en SUNEDU, de la especialidad requerida para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula o de una afín a ésta, o con título registrado en la SUNEDU, afín a los cursos requeridos para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula		
4	Acredita tener experiencia laboral: Tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula.		
<b>RESULTADO FINAL:</b>		<input type="checkbox"/> APTO	<input type="checkbox"/> NO APTO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”

Código

## ANEXO N° 4

## CUADRO DE PERFILES ACADÉMICOS AFINES

PROGRAMAS DE ESTUDIO AL QUE POSTULA	PERFILES ACADÉMICOS AFINES
Educación Inicial: • Título de profesor o licenciado en Educación Inicial	• Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con estudios concluidos de Segunda Especialidad en Educación Inicial, con experiencia mínima de dos (2) años en el nivel.
Educación Inicial Intercultural Bilingüe • Título de profesor o licenciado en Educación Inicial intercultural Bilingüe	• Título de profesor o licenciado en Educación Inicial con estudios concluidos de Segunda Especialidad en educación intercultural y/o educación intercultural bilingüe, y/o Especialización en educación intercultural y/o educación intercultural bilingüe • Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con estudios concluidos de segunda especialidad en educación intercultural y/o educación intercultural bilingüe, y/o Especialización en educación intercultural y/o educación intercultural bilingüe • Título profesional de carreras afines a Humanidades como: Antropología, Filosofía, Sociología, Lingüística, Arqueología u otro.
Educación Primaria Intercultural Bilingüe • Título de profesor o licenciado en Educación Primaria Intercultural Bilingüe	• Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con Segunda Especialidad en educación intercultural y/o educación intercultural bilingüe, y/o Especialización en educación intercultural y/o educación intercultural bilingüe • Título profesional de carreras afines a Humanidades como: Antropología, Filosofía, Sociología, Lingüística, Arqueología u otro
Educación Secundaria, especialidad: Ciencia Tecnología y Ambiente • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Ciencia Tecnología y Ambiente	• Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Naturales. • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Física y Química. • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Biología. • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Química. • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Física y Biología. • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Matemática y Física. • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Química y Biología.
Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales.	• Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Histórico-Sociales • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Historia y Geografía • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Historia y Economía.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> “Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”	Código
---	---	--------

Educación Secundaria, especialidad: Comunicación • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Comunicación.	• Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Lengua y Literatura. • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Literatura y Comunicación. • Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria, especialidad: Lengua, Literatura. • Comunicación.
---	---

## ANEXO N° 5

### **PROFESIONALES QUE PUEDEN DESARROLLAR CURSOS DE LOS DCBN 2019-2020**

El detalle se encuentra en el siguiente link:

<https://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/contratacion-docente/>



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"

Código

## ANEXO N° 6

**ASPECTOS Y CRITERIOS PARA EVALUAR EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR**

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (Máximo 15 puntos)</b>	Grado de doctor registrado en la SUNEDU	10	
	Estudios concluidos de Doctorado	9	
	Grado de maestro registrado en SUNEDU	8	
	Estudios concluidos de Maestría	7	
	Puntaje parcial	10*	
	Título de segunda especialidad	5**	
<b>PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM</b>		<b>15</b>	

\*Se considera el más alto puntaje

\*\*Puntaje adicional sobre el puntaje parcial si cuenta con Título de segunda especialidad

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>EXPERIENCIA LABORAL (Máximo puntos) 17</b>	Experiencia como docente en educación superior en programa de estudios y/o cursos afines a la que postula (un punto por cada año*)	8	
	Experiencia General en Educación Superior (en programas de estudios y/o cursos diferentes a la que postula)	5	
	Experiencia como formador de docentes en servicio en el sector público o privado (un punto por cada año*)	3	
	Experiencia como docente en Educación Básica en el sector público o privado (un punto por cada año*)	2	
	<b>PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM</b>	<b>18</b>	

Nota: Se considera un año de experiencia la suma de períodos acumulados que alcancen los 10 meses.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (Máximo 10 puntos)</b>	Capacitación en fortalecimiento de competencias profesionales FID en: Fundamentos de gestión curricular y/o Planificación y evaluación de los aprendizajes, y/o estrategias para el desarrollo del pensamiento crítico y creativo, y/o gestión de conflictos en	4	



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"

Código

	la formación inicial docente, actualización docente en educación superior pedagógica, en los últimos cinco años (2 punto por cada capacitación)		
	Especializaciones con un mínimo de 90 horas de acuerdo a la especialidad de la plaza u horas disponibles a la que postula (1.5 punto por cada especialización)	3	
	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años, vinculados a las especialidades de la plaza u horas disponibles a la que postula (1.5 punto por cada diplomado)	3	
	<b>PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM</b>	<b>10</b>	

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS/ PUBLICACIONES (Máximo 5 puntos)</b>	Participación como ponente en eventos académicos (ponencias, simposios o congresos) -Un (1) punto por evento organizado por alguna institución académica pública o privada en los últimos cinco años.  Autoría y/o coautoría de estudios, artículos, libros o capítulos de libros relacionados a la especialidad de la plaza u horas disponibles a la que postula, publicados a través de los siguientes medios: -Publicaciones de revistas indexadas o arbitradas (Una publicación como máximo/ 2 puntos) -Publicaciones oficiales de entidades del Estado (Una publicación como máximo/ 1.5 punto) -Publicaciones en medios de comunicación oficiales de universidades o institutos de educación superior (Una publicación como máximo/ 1 punto) -Publicaciones de producción docente (Una publicación como máximo/ 0.5 punto)	1	
		4	
	<b>PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM</b>	<b>5</b>	



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”

Código

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</b>	Felicitación por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico. - Por Resolución Ministerial, Vice Ministerial u otra resolución emitida por algún órgano de MINEDU (Una resolución como máximo/ 1 puntos) - Por Resolución Regional de la DRE (Una resolución como máximo/ 1. punto) - Por Resolución Directoral de la UGEL (Una resolución como máximo/ 0.5 punto) -Por Resolución de alguna Institución de Formación Superior Pública (Una resolución como máximo/ 0.5 punto)	2	
	<b>PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM</b>	<b>2</b>	

## RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASPECTOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL</b>	<b>15</b>	
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>18</b>	
<b>ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>10</b>	
<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS/PUBLICACIONES</b>	<b>5</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>2</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	

**PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN EN IDIOMAS,  
ESPECIALIDAD INGLÉS**

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE*
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA (PARA EL CASO DE INGLÉS) *</b>	Certificado del Dominio del Idioma Inglés en nivel C2	3
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA (PARA EL CASO DE INGLÉS) *</b>	Certificado del Dominio del Idioma Inglés en nivel C1	2

\*Considerar el puntaje del nivel de inglés más alto alcanzado. Adicionar al puntaje total adquirido por el postulante



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”

Código

## ANEXO N° 7

### ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PEDAGÓGICA: SESIÓN DE APRENDIZAJE

ASPECTOS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
	0-3	4-6	7-10	11-14
<b>ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS</b>				
Conduce, facilita y acompaña el desarrollo de capacidades en sus estudiantes haciendo uso de estrategias y metodologías durante su formación profesional, ejerciendo un rol mediador.				
<b>INTERACCIONES PEDAGÓGICAS</b>	0-3	4-6	7-9	10-12
Aplica estrategias pedagógicas interactivas, para una convivencia democrática y práctica de valores.				
<b>EVALUACIÓN FORMATIVA</b>	0-3	4-6	7-9	10-12
Evalúa los procesos de aprendizaje aplicando técnicas e instrumentos de evaluación con criterios específicos previamente definidos.				
<b>TOTAL</b>				

## RÚBRICA DE VALORACIÓN

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
<p>Conduce, facilita y acompaña el desarrollo de competencias y capacidades en sus estudiantes durante su formación profesional, ejerciendo un rol mediador.</p> <p>El docente no logra involucrar a los estudiantes en el desarrollo de situaciones de aprendizaje. La relación con los estudiantes es más directiva y menos centrada en la colaboración.</p> <p>El docente se limita a usar el tiempo de clase en transmitir información de manera unilateral, sin fomentar el diálogo o la reflexión conjunta.</p>	<p>El docente involucra al menos a la mitad de los estudiantes (50% o más) en el desarrollo de situaciones de aprendizaje haciendo uso de algunas estrategias de aprendizaje.</p> <p>El docente comienza a aplicar estrategias para facilitar el desarrollo de competencias en los estudiantes, pero las intervenciones mediadoras aún son limitadas en cuanto a la personalización y la contextualización. Se promueve alguna forma de interacción en grupos pequeños, pero no siempre se aprovecha el potencial de la colaboración entre pares. La retroalimentación es</p>	<p>El docente involucra a la mayoría de los estudiantes (más del 75%) en el desarrollo de situaciones significativas y desafiantes haciendo uso de estrategias y metodologías acordes a las características de los estudiantes promoviendo el desarrollo del aprendizaje autónomo y colaborativo.</p> <p>El docente aplica una variedad de estrategias para facilitar el desarrollo de competencias, mostrando una mayor capacidad de personalización y contextualización según las necesidades del grupo. Las intervenciones mediadoras están más estructuradas y enfocadas, permitiendo a los estudiantes avanzar en su proceso de aprendizaje. Se promueve de manera efectiva la interacción en</p>	<p>El docente involucra a todos o casi todos los estudiantes (más del 90%) en el desarrollo de situaciones significativas y desafiantes haciendo uso de estrategias y metodologías acordes a las características y realidad sociocultural de los estudiantes promoviendo el desarrollo del aprendizaje autónomo y colaborativo.</p> <p>El docente integra de manera fluida y efectiva un amplio rango de estrategias diferenciadas para facilitar el desarrollo de competencias, ajustando sus intervenciones a las características individuales y contextuales de los estudiantes. Actúa como un mediador proactivo, promoviendo constantemente la reflexión y el pensamiento crítico. La colaboración entre pares se fomenta de manera estratégica, maximizando su impacto en el aprendizaje y el desarrollo de</p>	



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"

Código

		regular, pero aún no se adapta completamente a las necesidades individuales.	grupos pequeños, favoreciendo la colaboración y el intercambio de ideas entre pares. La retroalimentación es frecuente y orientada, aunque puede seguir mejorando en cuanto a su adaptación a las necesidades específicas de cada estudiante.	habilidades. La retroalimentación es continua y personalizada, orientada a fortalecer las competencias de cada estudiante, impulsando su progreso continuo.
		Propone al menos a la mitad de los estudiantes (50% o más) actividades que favorecen el desarrollo de habilidades de investigación	Propone a los estudiantes actividades que favorecen el desarrollo de habilidades de investigación acompañándolo en el análisis interdisciplinario	Propone a los estudiantes actividades que favorecen el desarrollo de habilidades de investigación acompañándolo en el análisis interdisciplinario permitiendo el uso de equipos tecnológicos y herramientas digitales
INTERACCIONES PEDAGÓGICAS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Aplica estrategias pedagógicas interactivas, en el marco de los enfoques transversales y de las competencias, genera una convivencia democrática y práctica de valores.	El docente desarrolla únicamente actividades que favorecen el aprendizaje reproductivo y memorístico e individualizado.  Propuesta de cambio	El docente intenta desarrollar actividades que favorecen el trabajo colaborativo en los estudiantes, al menos una vez, pero no logra su objetivo.  No se evidencian esfuerzos claros para diseñar y aplicar estrategias pedagógicas interactivas dentro de un marco socio-constructivista. Las actividades carecen de foco en la convivencia democrática, los valores y el desarrollo socioemocional.	El docente desarrolla efectivamente, al menos una vez, actividades que promueven el trabajo colaborativo en los estudiantes a través del escucha activa y diálogo constructivo, generando un ambiente favorable.  Promueve efectivamente, al menos en una ocasión, la toma de decisiones respetando y valorando la diversidad de pensamiento.	El docente desarrolla efectivamente, actividades que promueven el trabajo colaborativo en los estudiantes, a través del escucha activa, aporte de ideas relevantes, diálogo constructivo, debates y construcción de consensos generando un ambiente favorable.  Promueve efectivamente en los estudiantes, la toma de decisiones de manera democrática, respetando y valorando la diversidad de pensamiento, culturas y opiniones
EVALUACIÓN FORMATIVA	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Evalúa formativamente los procesos de aprendizaje	El docente no acompaña el progreso de los estudiantes ni recoge	El docente intenta monitorear el progreso de los estudiantes en la sesión	El docente monitorea activamente el progreso de algunos de los estudiantes	El docente monitorea activamente el progreso de mayoría o todos los estudiantes, en la sesión, en la cual



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”

Código

aplicando técnicas e instrumentos de evaluación con criterios específicos previamente definidos	evidencias de aprendizaje ni retroalimenta de los estudiantes.	para observar y recoger evidencias de aprendizaje, a través de técnicas e instrumentos de evaluación pertinentes al propósito de aprendizaje.  Brinda retroalimentación elemental, indicando únicamente si la respuesta es correcta o incorrecta, repitiendo la explicación original sin adaptarla.	destinando parte de la sesión para recoger evidencias de aprendizaje, a través de técnicas e instrumentos de evaluación.  Brinda retroalimentación a los estudiantes, al menos una vez, guiándolos en el análisis para que logren identificar el proceso seguido, cómo lo hicieron y qué resultado obtuvieron para que reflexionen sobre su propio proceso o saberes e identifiquen el error para aprender de él.	recoge evidencias de aprendizaje, a través de técnicas e instrumentos de evaluación pertinentes al propósito de aprendizaje.  Brinda retroalimentación a los estudiantes, al menos una vez, sugiriéndole a detalle que hacer para mejorar sus aprendizajes o especifica lo que le falta para lograrlo, adaptando su aprendizaje (reduciendo su complejidad) para favorecer su avance progresivo.
---	--	---	---	--

## RESUMEN: PUNTUACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA SESIÓN DE APRENDIZAJE

ASPECTOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>14</b>	
<b>INTERACCIONES PEDAGÓGICAS</b>	<b>12</b>	
<b>EVALUACIÓN FORMATIVA</b>	<b>12</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”

Código

## ANEXO N° 8

**ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PEDAGÓGICA: ENTREVISTA PERSONAL**

COMPETENCIAS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
	0-1	2-3	3-4	5-6
1. Reflexiona permanentemente sobre su desempeño profesional				
2. Investiga prácticas pedagógicas y aspectos críticos de la formación docente				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				

COMPETENCIAS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Reflexiona permanentemente sobre su desempeño profesional	<p><b>Evaluá sin argumentos, su desempeño profesional.</b></p> <p>Muestra escasa reflexión sobre su desempeño profesional. No utiliza herramientas de autoevaluación ni busca retroalimentación de colegas o estudiantes. No presenta evidencia de acciones para mejorar su práctica docente.</p>	<p><b>Evaluá con pocos argumentos su desempeño profesional a partir de la identificación de las fortalezas y debilidades de su desempeño profesional.</b></p> <p>Reflexiona de manera esporádica sobre su práctica profesional. En ocasiones utiliza herramientas de autoevaluación, pero no tiene un enfoque claro para identificar y corregir sus áreas de mejora. La retroalimentación se recibe, pero no siempre se aplica.</p>	<p>Evaluá con argumentos su desempeño profesional a partir de la identificación de sus fortalezas y debilidades</p> <p>Reflexiona regularmente sobre su desempeño profesional, identificando fortalezas y áreas de mejora. Aunque su autoevaluación es constante, la implementación de mejoras aún es incipiente o puntual. Utiliza la retroalimentación, pero de manera no sistemática.</p>	<p>Evaluá con argumentos su desempeño profesional a partir de la identificación de sus fortalezas y debilidades, reflexionando sobre la repercusión e impacto que genera en las prácticas pedagógicas y éticas de los docentes en formación.</p> <p>Reflexiona de manera continua y profunda sobre su práctica profesional. Utiliza herramientas de autoevaluación y recibe retroalimentación de colegas y estudiantes para mejorar constantemente. Integra la reflexión en su desarrollo profesional, estableciendo planes de acción específicos que se traducen en mejoras visibles en su desempeño.</p>
Investiga prácticas pedagógicas y aspectos críticos de la formación docente	<p>No cuenta con proyectos de investigación educativa actuales o en los últimos años.</p> <p>No realiza investigaciones sobre</p>	<p>Desarrolla algún proyecto de investigación educativa, en forma individual o colegiada.</p> <p>Investiga de forma esporádica sobre prácticas pedagógicas y algunos aspectos de la formación docente. Sus</p>	<p>Desarrolla proyectos de investigación educativa, en forma individual y colegiada utilizando diversas metodologías.</p> <p>Investiga de manera regular sobre prácticas pedagógicas y aspectos críticos de la formación docente. Utiliza fuentes confiables y los resultados son aplicados de manera</p>	<p>Desarrolla proyectos de investigación educativa, en forma individual y colegiada, utilizando diversos enfoques y metodologías de investigación.</p> <p>Realiza investigaciones profundas y sistemáticas sobre prácticas pedagógicas y aspectos críticos de la formación docente, utilizando fuentes diversas y actualizadas. Analiza los</p>



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”

Código

	prácticas pedagógicas ni aspectos críticos de la formación docente. No busca fuentes externas ni evalúa críticamente su propia práctica. No genera propuestas de mejora basadas en evidencia ni involucra a la comunidad educativa en este proceso.	investigaciones son limitadas a fuentes accesibles. Las propuestas de mejora son superficiales y podría ocasionalmente involucrar a la comunidad.	efectiva, aunque no siempre se comparten con la comunidad.	resultados de manera crítica y propone innovaciones basadas en la evidencia. Comparte sus hallazgos con la comunidad educativa, promoviendo cambios significativos.
--	---	---	--	---

## RESUMEN: PUNTUACIÓN DE LA ENTREVISTA

ASPECTOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Reflexiona permanentemente sobre su desempeño profesional	6	
Investiga prácticas pedagógicas y aspectos críticos de la formación docente	6	
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	

## ANEXO N° 9

**MATRIZ DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN DE LA LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA****El detalle se encuentra en el link:**<https://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/contratacion-docente/>

## ANEXO N° 10

**CRITERIOS DE EVALUACION PARA EL EXAMEN DE INGLÉS****El detalle se encuentra en el siguiente link:**<https://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/contratacion-docente/>

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> "Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"	Código
---	---	--------

## ANEXO N° 11

### **FICHA DE RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR**

Apellido Paterno: \_\_\_\_\_

Apellido Materno: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Carnet de extranjería: \_\_\_\_\_

El expediente del postulante contiene lo siguiente:

<b>Nº</b>	<b>Documentación</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.	Solicitud de inscripción (anexo N° 1)		
2.	Declaración jurada (anexo N°2)		
3	Formulario virtual de postulación del aplicativo informático		
4	Documentos que sustentan la información consignada		
5	Documentación que acredite la condición de discapacidad, ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas o ser reconocido como "Deportista Calificado de Alto Nivel", de corresponder.		
<b>RESULTADO FINAL:</b> APTO <input type="checkbox"/> NO APTO <input type="checkbox"/>			

#### **A. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

<b>ASPECTOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	15	
EXPERIENCIA LABORAL	17	
ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	10	
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS/PUBLICACIONES	5	
MÉRITOS	3	
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	

## B. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PEDAGÓGICA

DIMENSIONES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>14</b>	
<b>INTERACCIONES PEDAGÓGICAS</b>	<b>14</b>	
<b>EVALUACIÓN FORMATIVA</b>	<b>7</b>	
<b>ENTREVISTA</b>	<b>15</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	

## PUNTAJE FINAL

ASPECTOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>A. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE</b>	<b>50</b>	
<b>B. EVALUACIÓN PEDAGÓGICA</b>	<b>50</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	

### A CONSIDERAR:

- a) El puntaje mínimo aprobatorio es de 60 puntos (primera convocatoria)
- b) El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos (segunda convocatoria)
- c) Plazas vacantes desiertas considerar el numeral 5.2.1.3.
- d) Para los postulantes al programa de estudios de Idiomas, especialidad: Inglés Dominio oral y escrito de inglés en el nivel mínimo de B2 (intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, según lo señalado en el literal b del numeral 5.1.6.2
- e) Para los postulantes al programa de estudios de Educación Intercultural Bilingüe se requiere un nivel de dominio oral y escrito de lengua originaria según lo señalado en el literal b del numeral 5.1.6.3

---

Firma del presidente del CE

---

Firma del primer miembro del CE

---

Firma del segundo miembro del CE



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”

Código

## ANEXO N° 12

**ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR**

De conformidad con el resultado obtenido en el proceso de contratación de docente regular, establecido por la Norma Técnica denominada “\_\_\_\_\_” aprobada por la Resolución Viceministerial N° \_\_\_\_\_ MINEDU, se adjudica la plaza vacante a:

**DATOS PERSONALES:**

Apellido Paterno: \_\_\_\_\_

Apellido Materno: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Carnet de extranjería: \_\_\_\_\_

Puntaje final: \_\_\_\_\_ (en número) \_\_\_\_\_ (en letras)

**DATOS DE LA VACANTE:**

Cargo: \_\_\_\_\_

Código Único: \_\_\_\_\_

Motivo de la vacancia: \_\_\_\_\_

Perfil profesional: \_\_\_\_\_

IESP/EESP: \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Firma del presidente del CE

Firma del primer miembro del CE

Firma del primer miembro del CE

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">“Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”</p>	Código
---	---	--------

## ANEXO N° 13

### **MODELO DE CONTRATO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR**

Por el presente documento celebran el contrato por servicios personales, de una parte la Dirección Regional de Educación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ representada para estos efectos por su Director(a) Regional de Educación \_\_\_\_\_ identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará la **DRE**; y, de otra parte, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_ a quien en adelante se denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente, el Comité de Evaluación del IESP/EESP adjudicó la plaza/ horas disponibles para completar el Plan de Estudios del Programa \_\_\_\_\_ a don(ña) \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - (*En caso de contrato en plaza vacante presupuestada*) Por el presente, la **DRE** contrata los servicios del **DOCENTE** para cumplir las siguientes funciones docentes:

- a. Elaborar los sílabos de los cursos/módulos asignados
- b. Planificar y ejecutar sesiones de aprendizaje, vinculadas a las necesidades de los estudiantes y el contexto
- c. Evaluar los aprendizajes del estudiante de manera formativa
- d. Evaluar permanentemente el nivel de desarrollo de las competencias del perfil de egreso del estudiante, considerando los niveles de desempeño.
- e. Cumplir con el Reglamento Institucional
- f. Coordinar permanentemente con el Jefe inmediato para dar solución a cualquier situación imprevista de los estudiantes.
- g. Participar activamente en reuniones de trabajo colegiado.
- h. Formular y realizar trabajos de investigación
- i. Cumplir con otras tareas, relativas a su función, encomendadas por el personal directivo.

En la plaza con código \_\_\_\_\_ para completar el Plan de Estudios del Programa \_\_\_\_\_ perteneciente al IESP/EESP \_\_\_\_\_ ubicado en el Distrito de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ Región de \_\_\_\_\_.

(*En caso de contrato por horas disponibles*) Por el presente, la DRE contrata los servicios de **EL DOCENTE** para desempeñar funciones docentes cubriendo las horas disponibles para completar el Plan de Estudios perteneciente al

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<b>Código</b>
---	---	---------------

IESP/EESP \_\_\_\_\_ ubicado en el Distrito de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ Región de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_ y finaliza el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

**CLÁUSULA CUARTA.** - El **DOCENTE** en virtud al presente contrato percibe una remuneración equivalente a \_\_\_\_\_ (Plaza 40 horas pedagógicas/ N° de horas).

**CLÁUSULA QUINTA.** - La jornada de trabajo **DOCENTE** es de \_\_\_\_\_ horas pedagógicas semanal-mensual.

**CLÁUSULA SEXTA.** - Constituyen causal de extinción del contrato y de la relación laboral:

- a. Vencimiento del plazo del contrato.
- b. Renuncia.
- c. Fallecimiento del docente contratado.
- d. Mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Separación definitiva o destitución.
- f. Inhabilitación para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- g. Reincorporación del docente a quien reemplaza el contratado de acuerdo al trámite establecido.
- h. Disminución de metas de atención.
- i. Declaración de nulidad de la resolución que aprueba el contrato.
- j. Mandato judicial.
- k. Optimización, fusión, reconversión, reorganización, escisión, cierre o adecuación del IESP/EESP y,
- l. Las demás que señale la Ley.

**CLÁUSULA SÉTIMA.** - La vigencia del presente contrato rige durante el plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA.** - El presente contrato se perfecciona mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.** - Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

---

**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**

---

**EL DOCENTE**

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b> <p style="margin: 0;">"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	Código
---	---	--------

#### ANEXO N° 14

### INFORME CONSOLIDADO DE LA DRE SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR EN LOS IESP/EESP

#### INFORMACIÓN DEL IESP/EESP

<b>Nombre del IESP/EESP</b>	
<b>Código Modular</b>	
<b>Teléfono de contacto</b>	
<b>Nombre del Director</b>	

#### INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE:

	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ESPECIALIDAD DOCENTE/ PROGRAMA DE ESTUDIOS</b>	<b>ESPECIALISTA QUE ASISTE (IESP/EESP/DRE otro)</b>
<b>TITULARES</b>						
<b>ALTERNOS</b>						
<b>FECHA DE CONFORMACIÓN</b>						
<b>OBSERVACIONES</b>						

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR

<b>ETAPAS</b>	<b>PRIMERA CONVOCATORIA</b>		<b>SEGUNDA CONVOCATORIA</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>	
Convocatoria y publicación de plazas vacantes y horas disponibles					
Inscripción y presentación de expedientes					
Evaluación de expedientes y publicación de resultados					
Presentación de reclamos					

Absolución de reclamos				
Evaluación Pedagógica				
Elaboración y publicación del cuadro de méritos				
Presentación de reclamos				
Absolución de reclamos				
Publicación de resultados finales y adjudicación de plaza vacante				
Remisión de expediente e informe a la DRE				
Emisión de la resolución que aprueba el contrato				
<b>TOTAL DE DÍAS</b>				

## **PLAZA VACANTE ADJUDICADA**

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Nº Postulantes	
Nº de convocatorias	
Nº de reclamos	
SUGERENCIAS	